







PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CUADRO RESUMEN A. PODER ADJUDICADOR ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO. Perfil de contratante: PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Dirección del órgano de contratación: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=yxE8BhRODksQK2TEfXGy%2BA %3D%3D Correo electrónico del órgano de contratación: aytoyuso@telefonica.net **B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** Número de Expediente 146707K Tipo de **SERVICIOS** Contrato: Tramitación: **ORDINARIA ABIERTO Tipo de Procedimiento** Tramitación SIMPLIFICADO □SI ⊠NO anticipada: Forma de presentación de ofertas: □Manual ⊠Electrónica ☐Manual y Electrónica Cabe recurso especial: □SI ⊠NO Contrato sujeto a regulación armonizada: □SI NO Directiva aplicable: C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Definición del objeto del contrato: Descripción: SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO CPV: 909112008 - Servicios de limpieza de edificios Limitaciones: □SI ⊠NO Número máximo de lotes por licitador: Oferta integradora: □SI ⊠NO Combinaciones de lotes: D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Presupuesto base IVA excluido: Tipo de IVA Presupuesto base IVA incluido: aplicable: 21% 8.975,98 1.884,96 10.860,94 Aplicación presupuestaria: 3120.22700 y 9200.22700 Sistema de determinación del precio: CONFORME A CONVENIO COLECTIVO. DETALLE EN PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P3901700I. Tifo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.931441 -14/03/2019

Hash SHA256: /9Y6DGS4zB4nAal6H wWT4qwXHFkw8bUy hxjiQR4gNZ8=

E. VALOR ESTIMADO					
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	0,00				
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido	0,00				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):					0,00
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA	exclui	ido):			0,00
Prórroga (IVA excluido):					0,00
TOTAL VALOR ESTIMADO:	35.903,92				
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN					
Comunidad Autónoma			amient o		Otros
		10	00%		
G. PLAZO DE EJECUCIÓN 2 AÑOS		RÓRROC ⊠NO	3A	I. PLAZ UN ME	O DE GARANTÍA S
	Dura	ición má	áxima:	4 AÑO	S
J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES					
□SI ⊠NO					
K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN					
⊠SI, vid cláusula 35 □NO					
L. REVISIÓN DE PRECIOS					
□SI ⊠NO Fórmula:					
M. GARANTÍAS					
PROVISIONAL: NO			ASCIENE	DE A	%
DEFINITIVA : SÍ			ASCIENDE A 5%		
COMPLEMENTARIA: NO		ASCIENDE A%			%
N. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS					
□SI ⊠NO					
O. DATOS DE FACTURACIÓN					
Entidad contratante	AYUN	NTAMIE	NTO DE C	AMPOO DE	YUSO
Órgano de contratación			CÓE	OIGO DIR3	L01390171
Órgano con competencias en materia de contabilidad			CÓE	DIGO DIR3	L01390171
Destinatario de la prestación			CÓE	DIGO DIR3	L01390171









I. DEFINICIÓN DEL CONTRATO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE.

1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicios, de conformidad con lo indicado en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme al cual, son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

El presente contrato se regirá por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, y la oferta del contratista revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al contratista. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El presente contrato no será objeto de Regulación Armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en conexión con el artículo 22.1.b, al no superar el umbral de 221.000,00 euros. Cifra actualizada por el artículo 2.b) de la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018 («B.O.E.» 29 diciembre).

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P3901700I. Tifo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.931441 - 14/03/2019

/9Y6DGS4zB4pAal6H wWT4qwXHFkw8bUy hxjiQR4gNZ8= Tampoco será objeto de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1.a) TRLCSP, en cuanto que el valor estimado del contrato, no excede el umbral de 100.000,00 euros.

1.2.- JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A tal efecto, el objetivo fundamental del servicio de limpieza para los edificios municipales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso tiene como objetivo dotar de limpieza periódica a sus oficinas e instalaciones que garantice las condiciones de habitabilidad e higiene que son exigibles a las oficinas de la Administración Pública y demás locales municipales.

Asimismo, la contratación de este servicio permitirá disponer de una empresa especializada en estos trabajos que cubra de inmediato todas las necesidades de limpieza planteadas al contar con personal suficiente y especializado, además de evitar la incapacidad de efectuar la limpieza con personal propio, ya que no existe personal en plantilla para su prestación.

Esta situación de insuficiencia de medios materiales y personales hace necesario encargar la realización del presente trabajo a una empresa que cuente con los recursos técnicos y humanos adecuados a esta tarea específica, pues los trabajos de esta naturaleza no pueden ser realizados con el personal existente en plantilla al implicar especialistas con formación distinta al personal disponible. Además, el servicio de limpieza debe reunir unas características de respuesta ágil y profesionalidad que lo hagan eficaz, lo cual no puede conseguirse con los medios disponibles.

1.3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 21.1.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

1.4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el presente contrato la Concejalía de Medio Ambiente ejercerá las facultades propias del responsable del contrato y así deberá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. Igualmente deberá ejercer las demás funciones previstas en el presente Pliego y en la normativa aplicable.









Así, el responsable del contrato efectuará la inspección, comprobación y vigilancia, así como la comprobación de la realización de los servicios y actuaciones según los presentes pliegos y los de prescripciones técnicas, y sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al responsable del contrato, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales para su previo reconocimiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

2.1.- OBJETO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización del servicio de limpieza de edificios municipales, conforme se describe en la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo la relación de las operaciones a realizar, su frecuencia, los materiales incluidos, el personal de presencia física y todas las prescripciones de obligado cumplimiento que llevará a cabo la empresa adjudicataria de los servicios a contratar, a los efectos de proceder al servicio de limpieza de los Edificios Municipales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea, REGLAMENTO (CE) № 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento(CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV),y las Directivas 2004/17/CEy2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es: 909112008 - Servicios de limpieza de edificios.

2.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

El art. 99 de la LCSP regula lo siguiente en su punto 3 que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conllevase el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

Pues bien, desde la perspectiva de la realización del servicio licitado en este contrato, se entiende aplicable el punto b) ya que la disgregación por lotes de los diferentes Edificios Públicos de Campoo de

nto de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P3901700I. Tlfo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.e



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.931441 -14/03/2019

/9Y6DGS4zB4nAal6H wWT4qwXHFkw8bUy hxjiQR4gNZ8=

Yuso dificultaría tanto la homogeneidad del servicio como el control del mismo. Además, dada la heterogeneidad de los Edificios, resultaría extremadamente difícil la adscripción del personal a subrogar a diferentes adjudicatarios.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato de servicios se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y con varios criterios de adjudicación, sin variantes y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando: En los contratos de suministro y de servicios, su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

4.1.- PLAZO DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

El Contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS. El contrato podrá ser objeto de prórrogas anuales por acuerdo expreso de ambas partes, hasta un máximo de DOS (2) AÑOS adicionales. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. El Contratista podrá alegar su rechazo a la formalización de la prórroga por haberse demorado el Ayuntamiento de Campoo de Yuso en el abono del precio más de seis meses.

4.2.- GASTO PLURIANUAL.

Respecto del gasto plurianual, y en aplicación del art. 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para las siguientes anualidades se ha de adquirir el compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por el importe restante.

II. CLAUSULAS ECONÓMICAS DEL CONTRATO.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

5.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, el cálculo de los costes estimados se encuentra definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación será el siguiente, referido a una anualidad:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	8.467,91 euros.
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (6%):	508,07 Euros.
IVA (21%):	1.884,96 Euros.
PRESUPUESTO TOTAL, BASE DE LICITACIÓN REFERIDA A UNA ANUALIDAD, IVA INCLUIDO:	10.860,94 Euros.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.931441 - 14/03/2019

Hash SHA256: /9Y6DGS4zB4pAal6H wWT4qwXHFkw8bUy hxjiQR4gNZ8=







5.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP).

UN AÑO	8.975,98 Euros.
DOS AÑOS	17. 951,96 Euros.
DOS AÑOS + 2 DE PRÓRROGA	35.903,92 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, este presupuesto base de licitación marca el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros tributos.

El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación. En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior a los correspondientes importes de los que se compone el presupuesto base de licitación, con exclusión del IVA, por lo que será excluida en caso de producirse.

Sin perjuicio de lo indicado, el I.V.A. aplicable será el vigente al momento de emisión de la factura.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5.3.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el artículo 103 de la LCSP y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española. Por razón de la duración del contrato, no se aplica revisión de precios durante la vigencia del contrato y la de sus prórrogas.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del contrato a que se refiere el presente pliego, con cargo a las partidas 3120.22700 y 9200.22700 del Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2019.

7.- OTRAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Asumir el pago del IVA que deba ser repercutido, y que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- En su caso, los de formalización del contrato en escritura pública.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tlfo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.931441 -14/03/2019

Hash SHA256 /9Y6DGS4zB4nAal6H wWT4qwXHFkw8bUy hxjiQR4gNZ8=

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.

En aplicación del artículo 106 de la LCSP, no se requerirá la presentación de la garantía provisional, no obstante, y sin perjuicio de la extinción del contrato administrativo, la retirada de la oferta por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación o el incumplimiento de la obligación de suscripción del contrato administrativo por el adjudicatario, dará lugar a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del precio de licitación del contrato.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva va será del 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato y a la exigencia de pago de la indemnización establecida en la Cláusula 8 de este pliego.

La garantía definitiva responderá de:

- De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- De las penalidades impuestas al contratista.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación en los casos de resolución del contrato.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o de los servicios prestados.
- Del incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN MES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.









III. REQUISITOS DEL LICITADOR.

10.- CAPACIDAD DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a los establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP; o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo regirse por lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P3901700I. Tifo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.931441 - 14/03/2019

/9Y6DGS4zB4pAal6H wWT4qwXHFkw8bUy hxjiQR4gNZ8= A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

11.- SOLVENCIA DEL EMPRESARIO. SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS.

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se entenderá justificada si el licitador ostenta la clasificación del Real Decreto 773/2015, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, siguiente:

GRUPO: U SUBGRUPO: 1 CATEGORIA: 1

Se acompañará de una Declaración responsable de la vigencia de la misma y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

12.- MEDIOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD DE OBRAR.

Se justificará documentalmente, solo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, a través de los siguientes medios:

- 12.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 12.2.- Los **licitadores individuales** presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.







- 12.3.- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
- 12.4.- En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.5.- Los **demás empresarios extranjeros** deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

13.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento de Campoo de Yuso o funcionario/a que legalmente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

14.- DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Dicha obligación resulta ya exigible, al haber transcurrido el plazo fijado en la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, según la cual hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P3901700I. Tifo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.931441 - 14/03/2019

/9Y6DGS4zB4pAal6H wWT4qwXHFkw8bUy hxjiQR4gNZ8= procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente.

14.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se justificará documentalmente, solo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, y podrá realizarse a través de uno o varios de los siguientes medios:

a) La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará justificando que el volumen de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos sea igual o superior a 71.807,84 euros, equivalentes a dos veces el valor estimado del contrato. (Se facilita modelo en los anexos del presente pliego. Anexo III).

> El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales, legalizados por el Registro Mercantil. Mediante la presentación de las declaraciones-resúmenes anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390), del impuesto de Sociedades o del IRPF.
- Para las empresas de reciente creación, solamente se tendrá en cuenta el período a partir del cual se inicia su actividad, pero solo se estimará que tienen solvencia económica y financiera si el volumen de negocios de dicho periodo guarda la debida proporcionalidad con el valor mínimo establecido (71.807,84 euros) y se acredita por alguno de los medios previstos en los apartados anteriores.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 euros.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

14.2.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La solvencia técnica y profesional del empresario se justificará documentalmente, solo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, y podrá realizarse a través de uno o varios de los siguientes medios, (se facilita modelo en los anexos del presente pliego. Anexo IV):

a) Acreditación de que en los últimos 3 años se han realizado, al menos, 2 actuaciones de servicios análogos con un importe mínimo por cada contrato, IVA excluido, de 26.927,94 euros, equivalente al 75% del valor estimado del contrato, presentando certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.









b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad, así como descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

En todo caso, la solvencia se entenderá justificada si se dispone de la clasificación prevista en la cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14.3.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás norma reguladora de la clasificación de contratistas de obras.

14.4.- EMPRESARIOS U.E.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

14.5.- MEDIOS COMPARTIDOS CON OTRAS ENTIDADES.

Asimismo, y para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que se demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios conforme a lo ya indicado en la cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14.6.- GRUPOS DE SOCIEDADES.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, y a efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando la persona jurídica en cuestión acredite que tendrá efectivamente a su disposición, durante todo el plazo de ejecución de la obra, los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

15.- PUBLICIDAD Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

El procedimiento abierto simplificado a que se refiere el presente Pliego se anunciará en la Plataforma de Contratación del Estado, donde se encuentra alojado el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

Con fines meramente informativos y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán también consultar la información las licitaciones abiertas а través www.transparenciacampoodevuso.com.

ento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P3901700I. Tifo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.931441 -14/03/2019

/9Y6DGS4zB4nAal6H wWT4qwXHFkw8bUy hxjiQR4gNZ8=

En el perfil de contratante se incluirá la información, tanto de tipo general como la particular relativa al contrato, prevista en el artículo 63 de la LCSP. En particular se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Particulares y, en su caso, la documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que será facilitada a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas siempre que la petición se haya realizado con una antelación mínima de 8 días al plazo fijado para la presentación de ofertas.

16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presente licitación admitirá únicamente la presentación electrónica de las ofertas. Las proposiciones podrán presentarse mediante archivos cifrados por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que los licitadores deberán estar dados de alta para poder acceder a la licitación, disponible en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, que, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones previstas en el artículo 326.2 de la LCSP.

17.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.3 de la LCSP, será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, pudiendo presentarse por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.







Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deberán estar registrados en la Plataforma de Contratos del Sector Público y seguir las guías y manuales en ella disponibles. No serán admitidas aquellas ofertas presentadas por medios electrónicos fuera del plazo legalmente establecido, para lo que se estará a la fecha que conste en el sellado de tiempo marcado por la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Se recomienda a aquellos licitadores que deseen hacer uso de las herramientas informáticas para la presentación de sus ofertas que no esperan al último día para evitar posibles complicaciones técnicas que les impidan registrar la solicitud en plazo.

18.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán presentar un único archivo generado para su presentación por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, firmado y cifrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalado con la letra A. Ello de conformidad con lo indicado en el artículo 159.4.d) de la LCSP, conforme al cual, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

Se facilita una guía de los Servicios de Licitación electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas –Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Especialmente, en la PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis Licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores adjunten y firmen toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la "Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas" que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentado la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos



a nivel de cada uno de sus miembros. Si esta documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante comparecencia en sede electrónica.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

ARCHIVO A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS, OFERTA ECONÓMICA, Y CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En este sobre se incorporarán los siguientes documentos:

- Instancia debidamente cumplimentada conforme al Modelo del Anexo I previsto en estos pliegos, y que, a su vez, incluye la declaración responsable indicando que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 LCSP. Estos requisitos, sin perjuicio de su presentación en un momento posterior, deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, ha de indicarse que la falta de presentación de la citada documentación o su incompleta aportación supondrá recaer en el siguiente licitador la propuesta de adjudicación.
- Sólo para el caso que participen en Unión Temporal de Empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley. Se acompaña modelo incluido en el propio Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Se acompaña modelo incluido en el propio Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Se incluirá en este mismo archivo electrónico la Oferta económica, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, y los demás criterios de valoración aplicables mediante









fórmulas. Se facilita modelo de formulario conforme al Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se informa a los licitadores que no se considerarán defectos u omisiones subsanables los siguientes:

- La falta de la totalidad de la documentación administrativa, entendiendo como tal la falta de presentación simultánea de la instancia y la declaración responsable del cumplimiento de condiciones para contratar. (Anexo I)
- La falta de presentación del documento de compromiso de constitución de U.T.E. en el que se señala el porcentaje de participación de cada uno de los componentes de la misma.
- La oferta económica y los demás criterios de valoración aplicables mediante fórmulas. (Anexo II).

La imposibilidad de subsanación dará lugar a la no aceptación de la proposición.

Se advierte que no se admitirá ningún otro modelo que no se ajuste a los previstos en los Anexos I y II en el presente Pliego.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto base de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

19.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 326 y Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la Mesa de Contratación, ejercerá las siguientes funciones:

- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.



- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

La mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario. Conforme a la DA 2ª de la LCSP la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

• El Alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Yuso o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES:

• El Secretario – Interventor municipal.









SECRETARIO/A DE LA MESA:

Actuará como Secretario/a un funcionario de la Corporación, nombrado por el órgano de contratación.

20.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

20.1.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas por medios electrónicos, o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación.

20.2.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez descifrados los sobres por la Secretaria de la Mesa de contratación junto con la certificación anterior, se reunirá la Mesa, en acto no público, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. (Artículo 81 RGLCAP). A tal efecto, por la Presidencia se ordenará la apertura de la documentación administrativa.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medios electrónicos a través de la Plataforma, concediéndoles un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. (Artículo 83 RGLCAP). Se comprobará asimismo la inscripción en ROLECE.

Se recuerda a los licitadores que no se considerarán defectos u omisiones subsanables los siguientes:

- La falta de la totalidad de la documentación administrativa, entendiendo como tal la falta de presentación simultánea de la instancia y la declaración responsable del cumplimiento de condiciones para contratar. (Anexo I)
- La falta de presentación del documento de compromiso de constitución de U.T.E. en el que se señala el porcentaje de participación de cada uno de los componentes de la misma.
- La oferta económica y los demás criterios de valoración aplicables mediante fórmulas. (Anexo II).

La imposibilidad de subsanación dará lugar a la no aceptación de la proposición, no procediendo la apertura de los sobres de la oferta económica.

En el caso de que no sea necesario requerir aporte de documentación a ningún licitador, y que, por tanto, todas las proposiciones se declaren como admitidas, se procederá en la misma sesión, si bien ya con carácter público, a la apertura de ofertas económicas y demás criterios evaluables mediante fórmulas.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso, Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P3901700I. Tlfo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com, Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.e



20.3.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y DEMÁS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación en la misma sesión, si todas las ofertas son admitidas, o en caso de no haberlo sido, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá, en acto público, a la apertura de ofertas de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación, al objeto de valorar las propuesta económica y aquellos otros criterios distintos del precio evaluables mediante fórmulas, pudiendo, si lo estima pertinente, solicitar informe técnico con el estudio de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 23, de los presentes pliegos.

20.4.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP y lo previsto en la cláusula 22.

Una vez se valoren las propuestas económicas, se propondrán por orden decreciente según la valoración obtenida formulando propuesta de adjudicación a favor de la propuesta más ventajosa para el Ayuntamiento conforme a los criterios de valoración, que se elevará al órgano de contratación, y que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, junto con la documentación de las propuestas presentadas, para su adjudicación. (Artículo 157 de la LCSP).

21.- EMPATE

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en su puntuación, tendrá preferencia aquella oferta que incluya menor precio ofertado, de persistir el empate, aquella que obtenga mayor puntuación en el apartado de aumento de horas de prestación del servicio. De persistir el empate, se resolverá de conformidad con lo indicado en el artículo 147.2 de la LCSP mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

22.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el presente pliego, se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las ofertas que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

En estos casos, se seguirá la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.









Así, cuando se identifique que una proposición pueda ser desproporcionada o anormal, se dará audiencia durante cinco días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma; pudiéndose solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 149 de la LCSP, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

23.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes y por el orden decreciente de importancia que se le atribuye:

A.- PRECIO: HASTA UN MÁXIMO DE 50 PUNTOS.

Se aplicará la siguiente fórmula:

Pi = Pmax x Bi x K

Siendo:

- Pi puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.
- Pmax puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio. (50 puntos)
- Bi baja de la oferta i (Precio máximo de licitación-Precio ofertado (Pi) / Precio máximo de
- Bmax baja mayor de entre todas las ofertas.
- K. El valor de K será igual a la inversa del porcentaje indicado como oferta desproporcionada fijada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe a partir del que se considera baja desproporcionada en el presente Pliego es del 20%. En consecuencia el valor de K será igual a 5.
- No obstante, si la Baja Máxima supera el importe indicado para las bajas desproporcionadas, en este caso el valro de K será la inversa del importe indicado como Baja Máxima, según la siguiente expresión: 1 / Baja Máxima *100.

Resumen de las características del modelo fijado para la valoración del criterio Precio:

- Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a esta, la mayor puntuación.
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio. Dependiendo de las ofertas presentadas (en concreto, de la baja máxima), puede suponer que no se pongan en juego todos los puntos.
- La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).

ento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P3901700I. Tifo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyu



- La variación de las "diferencias entre bajas" se traduce en una variación constante y controlada de las "diferencias entre las puntuaciones otorgadas".
- La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través del valor K adecuado a cada circunstancia.
- La expresión matemática es sencilla.
- El modelo propuesto, por tanto, permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir en la gestión eficiente de los fondos públicos.

B.- BOLSA DE HORAS CON UN MÁXIMO DE 100 HORAS AL AÑO: HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS.

Los criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas son los siguientes

MEJORA	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA PONDERADA
Bolsa de horas con un máximo de 100 horas al año	El número de horas ofertado sin coste adicional para actuaciones extraordinarias de limpieza según necesidades del contratante.	30
	TOTAL PUNTOS PONDERADOS	30

La puntuación a otorgar a las proposiciones que oferten un número inferior de horas al establecido como máximo, se efectuará de forma proporcional según la siguiente escala: Se otorgará la máxima puntuación (30 puntos) al licitador que oferte un incremento de bolsa de horas de 100 horas al año, valorándose las restantes proporcionalmente por regla de tres directa. En caso de que ningún licitador oferte el número máximo de horas, se adjudicará la mayor puntuación (30 puntos) al licitador que oferte mayor número de horas gratuitas, valorándose las restantes proporcionalmente por regla de tres directa.

C.- CRITERIOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ECOLÓGICA: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.

La Comunicación de la Comisión Europea al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones COM(2008) 400 final, de 16 de julio de 2008 Contratación pública para un medio ambiente mejor, define la compra y contratación pública verde (CCPV) como «un proceso por el cual las autoridades públicas tratan de adquirir mercancías, servicios y obras con un impacto medioambiental reducido durante su ciclo de vida, en comparación con el de mercancías, servicios y obras con la misma función primaria que se adquirían en su lugar.»

La utilización de recursos financieros públicos en la contratación pública permite a las administraciones, en el desarrollo de su actividad, fomentar y contribuir a los objetivos de sostenibilidad económica y medioambiental.

Actualmente, la contratación pública en nuestro país se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que, en la línea mencionada, recoge en el Preámbulo, como objetivo explícito de la nueva ley: «conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social, medioambiental, de innovación y desarrollo, de promoción de las PYMES, y de defensa de la competencia. Todas estas cuestiones se constituyen como verdaderos objetivos de la Ley,









persiguiéndose en todo momento la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad.»

De ahí que se extraiga la importancia de la contratación pública ecológica (CPE) como instrumento de impulso y facilitación del crecimiento económico, desde el planteamiento de una economía circular, baja en carbono, eficiente en recursos, sin residuos, no contaminante y eco-innovadora. De ahí también la importancia de la CPE, una herramienta eficaz para avanzar en la producción, utilización y consumo sostenibles, así como en una economía y prácticas de contratación sostenibles.

UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CON ETIQUETA ECOLÓGICA: 5 PUNTOS.

Todos los productos de limpieza que se vayan a utilizar para llevar a cabo las tareas relativas al contrato deben cumplir los criterios 1 y 4 de la etiqueta ecológica de la UE para productos de limpieza de superficies duras en cuanto a la toxicidad para los organismos acuáticos y las sustancias excluidas y restringidas, respectivamente.

Verificación:

El licitador que resulte adjudicatario debe proporcionar junto a la documentación que se enumera en la cláusula 24 una lista de los productos de limpieza que utilizará para ejecutar el contrato y aportar documentación que demuestre su conformidad con los requisitos. Se considerará que los productos que hayan obtenido la etiqueta ecológica de la UE para productos de limpieza de superficies duras cumplen los requisitos.

UTILIZACIÓN DE BOLSAS DE BASURA CONFECCIONADAS CON MATERIAL RECICLADO: 5 PUNTOS.

Las bolsas de basura estarán fabricadas al menos en un 80% de plástico reciclado.

Verificación:

El licitador que resulte adjudicatario debe proporcionar junto a la documentación que se enumera en la cláusula 24 una lista de las bolsas que utilizará para ejecutar el contrato y aportar documentación que demuestre su conformidad con los requisitos.

ETIQUETADO ECOLABEL: 5 PUNTOS.

En los productos higiénicos, el papel higiénico y las toallitas secamanos dispondrán de la ECOLABEL de paper tissú o medida equivalente.

Verificación:

El licitador que resulte adjudicatario debe proporcionar junto a la documentación que se enumera en la cláusula 24 una lista de los productos higiénicos que utilizará para ejecutar el contrato y aportar documentación que demuestre su conformidad con los requisitos.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso, Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P3901700I. Tlfo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.



CERTIFICADO EMAS O ISO 14001: 5 PUNTOS.

Se valorará con cinco puntos a aquellos licitadores que cuenten con sistema de gestión medioambiental (como EMAS o ISO 14001) que cubra y certifique las capacidades de gestión medioambiental.

Verificación:

El licitador que resulte adjudicatario debe proporcionar junto a la documentación que se enumera en la cláusula 24 acreditación de los certificados EMAS o ISO 14001 que demuestre su conformidad con los requisitos.

24.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles (159.4 de la LCSP), deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación (159.4 de la LCSP) presenten, en su caso, la siguiente documentación:

• Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.









Certificación positiva, expedida por la Recaudación del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

• Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

• Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.

Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

• Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Caja del Ayuntamiento de Campoo de Yuso de una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación (artículos 107 y siguientes de la LCSP).

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

• Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

• Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil / indemnización por riesgos profesionales.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P3901700I. Tifo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.e



El seguro será del tipo de los seguros contra daños regulados en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en los artículos 73 a 76 referidos al seguro de responsabilidad civil y deberá estar contratado previamente a la presentación de las proposiciones, siendo el asegurado el propio licitador. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrita el seguro será de 150.000,00 € y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

• Otra documentación:

En el caso de compromiso de dedicación o adscripción al contrato de medios para su ejecución conforme a lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, deberá acreditar la disponibilidad de dichos medios. En relación con la obligación contractual esencial del artículo 76.2 LCSP, relativa al compromiso de adscripción de medios personales o materiales, se recuerda que en el caso de que el órgano de contratación no establezca penalidades como consecuencia de su incumplimiento, éste deberá considerarse causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211.f) LCSP.

• Documentación acreditativa de los requisitos previos:

Dado que en el sobre correspondiente a la documentación acreditativa de los requisitos previos (sobre A) se presenta Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para contratar, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación, que, sin perjuicio de su presentación en un momento posterior, deberá cumplirse a la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo ha de indicarse que la falta de presentación de la citada documentación o su incompleta presentación supondrá recaer en el siguiente licitador la propuesta de adjudicación.

El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia compulsada o autenticada:

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador, conforme a lo establecido en las cláusulas 12 y 13 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso, la solvencia se entenderá justificada si se dispone de la clasificación correspondiente a:

GRUPO: U SUBGRUPO: 1 CATEGORIA: 1









• Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

• Documentación relativa a la subcontratación.

Cuando se tenga previsto efectuar subcontratación, dentro de los límites previstos en los presentes pliegos, deberá incluirse en este apartado la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

• El licitador que resulte adjudicatario y haya ofertado alguna de las mejoras incluidas en los criterios de compra ecológica debe proporcionar toda la documentación que demuestre su conformidad con los requisitos, y que se especifica en los criterios de verificación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

25.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación señalada en la cláusula 24, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en la Plataforma de Contratación del Estado, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

ento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P3901700I. Tifo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.e



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.931441 -14/03/2019

/9Y6DGS4zB4nAal6H wWT4qwXHFkw8bUy hxjiQR4gNZ8=

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de un plazo no superior a quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación prevista en la cláusula anterior, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente, se recuerdan las obligaciones que asumirá el contratista previstas en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:









- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- La empresa contratista deberá designar los siguientes interlocutores:

Encargado del contrato: Será interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento de Campoo de Yuso y deberá estar disponible para atender de manera inmediata cualquier requerimiento del Ayuntamiento. Efectuará el seguimiento del contrato, controlará de forma permanente los trabajos a realizar, el tiempo de permanencia del personal en su puesto de trabajo y realizará la distribución de tareas y tiempos.

Responsable de la gestión económica y administrativa de la empresa: Será el interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento de Campoo de Yuso para cualquier cuestión relacionada con la gestión económica y administrativa del contrato.

- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato en escritura pública, en su caso, y las tasas que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).
- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

ento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P3901700I. Tlfo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de
diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del
contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la
información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma,
así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

29.- RIESGO Y VENTURA. FUERZA MAYOR.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen producido.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los establecidos en el artículo 231 del TRLCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

30.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación y serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan reducirse de las mencionadas certificaciones (artículo 212.8 del TRLCSP). En todo caso, las penalidades no podrán superar el 20% del importe de la adjudicación, debiendo, en caso de superar esta cantidad, proceder a la resolución del contrato.

Si el Ayuntamiento optase por la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

La imposición de sanciones no supone la exención del contratista de realizar las obligaciones asumidas por el mismo en su oferta, que en todo caso deberán subsanarse en el plazo otorgado por el Ayuntamiento.

31.- OTRAS PENALIDADES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se podrán imponer penalidades en los siguientes supuestos:

 Falta de reposición de papel higiénico o papel de manos en los aseos: 25,00 euros cada día de incumplimiento.









- El incumplimiento mensual de la limpieza ventanas: 100,00 euros por cada centro donde se incumpla.
- 100,00 euros por cada día que no se realice la sustitución de un trabajador de la plantilla por bajas médicas de más de 3 días o por vacaciones desde el primer día. La sustitución será con nuevo trabajador o con ampliación de horario del contrato del trabajador que ya presta sus servicios, equivalente a la ausencia a cubrir.
- De conformidad con lo indicado en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en caso de observarse por el Ayuntamiento defectos en la prestación del servicio, se notificarán los mismos vía correo electrónico al responsable de la adjudicataria, la cual deberá subsanar los mismos en un plazo máximo de 72 horas, salvo imposibilidad material. Si persistiese el incumplimiento, se impondrán 100,00 euros por cada día que no se corrijan las deficiencias en la prestación del servicio.

Se penalizará con el 2% del precio de adjudicación sin impuestos el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstas en la cláusula 35 de este pliego. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Se penalizará con el 2% del precio de adjudicación sin impuestos el incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato y relativos a compra pública ecológica.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

32.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios realizados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición, siempre que no

nto de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P3901700I. Tlfo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.e



sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

Las facturas se presentarán individualmente a través del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACe), debiendo adjuntarse igualmente copia individual de cada factura en formato PDF, conforme a los siguientes datos:

Códigos del Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3 (mismo código para los distintos roles): L01390171.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

33.- OBLIGACIÓN DE SIGILO.

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización del Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.







El incumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

34.- SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan:

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

35.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ART. 202 DE LA LCSP.

- 35.1.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.
- 35.2.- Las condiciones especiales de ejecución de carácter social se referirán a:
 - Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria

ento de Campoo de Yuso, Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tlfo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.e:



sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan.

- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.
- El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y
 modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas
 condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas. El mismo
 compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista
 principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.
- 35.3.- Las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental se referirán a:
 - Poseer un programa de formación al personal de limpieza que recoja los aspectos medioambientales en la prestación del servicio. La formación recibida por el personal de limpieza debe ser más incisiva en los aspectos medioambientales, comprendiendo no sólo contenidos relativos a la separación de residuos, sino también concienciando a los empleados en el uso eficiente de recursos energéticos y de agua, utilización de cantidades adecuadas de producto que no resulten nocivas para el medio ambiente, o fomentando el empleo de productos ecológicos, entre otros

35.4.- El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales o de la formación medioambiental será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

36.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.







En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

37.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- 2. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.
- 3. En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero del presente artículo, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del presente artículo, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP y 214 de la LCSP.

VI.- OTRAS DISPOSICIONES.

38.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.

El contratista adjudicatario colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al

nto de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tifo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.e



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.931441 -14/03/2019

/9Y6DGS4zB4nAal6H wWT4qwXHFkw8bUy hxjiQR4gNZ8=

Ayuntamiento como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Ayuntamiento.

39.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se regirán por lo establecido en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

40.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que se practiquen a los licitadores en el marco de la presente licitación, así como las que se efectúen al adjudicatario durante la ejecución del contrato, se podrán efectuar por el Ayuntamiento, con plena eficacia, a la dirección de correo electrónico que el licitador exprese en la solicitud de admisión al procedimiento, de conformidad con lo indicado en el artículo 54 de la LCSP, y se practicarán a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

41.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El contratista y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos de carácter personal, tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados. No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.







Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, la empresa contratista deberá devolver al Ayuntamiento todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En aquellos casos en los que, para la realización del contrato objeto de licitación, el contratista tenga que incorporar datos personales en sus sistemas y/o instalaciones para la ejecución de dicho contrato, realizará la función de encargado de tratamiento por cuenta de terceros.

En los casos previstos en el artículo 88.6 del Real Decreto 1720/2007 deberá anotar este tratamiento en su propio documento de seguridad y, en todo caso deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizada la relación contractual, todos los datos de carácter personal utilizados durante la duración del contrato serán destruidos y en todo caso se podrán mantener debidamente bloqueados solamente con fines históricos o legales.

La infracción de estos deberes del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda a la legislación vigente.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

42.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

> En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.931441 -14/03/2019

/9Y6DGS4zB4nAal6H wWT4qwXHFkw8bUy hxjiQR4gNZ8=

ANEXOS





SERVICIO LIMPIEZA ANEXO I. SOLICITUD.

Por medio de este formulario se puede aportar la solicitud de participación y declaración responsable necesarias para participar en la licitación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO. Expediente 146707K.

ESPACIO RESERVADO PARA USO ADMINISTRATIVO

Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015) la presentación de solicitudes a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. Más información en el reverso. **SOLICITANTE** En caso de presentación de solicitudes por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación. REPRESENTANTE NOMBRE DEL REPRESENTANTE DNI o CIF PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

/EB: www.c	MEDIO DE NOTIFICACIÓN	derechos y oblig	aciones a través de me		nican con las Administraciones Pú desea recibir notificaciones por co everso.	
uso.es. W	NOTIFICACIÓN ELECTRÓN	NICA INDIQ	UE SU CORREO ELECTR	ÓNICO		
mpoodey	NOTIFICACIÓN EN PAPEL	INDIQ	UE SU DIRECCIÓN POST	TAL COMPLETA		
iento@ca	CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO			PROVINCIA		TELÉFONO
ayuntam	DECLARA BAJO SU RESPONS	SABILIDAD)			
406. Mail	Que se dispone a participar en la lic Expediente 146707K, cuyos pliegos conozo			DE EDIFICIOS MUNIC	CIPALES DEL AYUNTAMIENTO) DE CAMPOO DE YUSO.
K: 942778	Que la sociedad está válidamente co declaración ostenta la debida representac				entarse a la licitación, así co	mo que el firmante de la
10. FA	Posee la habilitación empresarial o p	rofesional neces	sarias para realizar	las actividades o prest	aciones exigidas.	
9427783	Las prestaciones que constituyen el da tenor de lo establecido en sus estatutos	•	•	didas dentro de los fi	nes, objeto o ámbito de acti	vidad que le son propios,
7001. TIfo.:	No se encuentran incursos en ningu Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que					as en el artículo 71 de la
3901	Se halla al corriente en el cumplimier	nto de sus obliga	aciones tributarias	y con la Seguridad Soc	ial impuestas por las disposi	ciones vigentes.
A. CIFI	Que cuenta con la correspondient			e cumple los requisi	os de solvencia económica	a, financiera y técnica o
'ABRI	profesional exigidos, en las condiciones qu					
Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1, 39292, Campoo de Yuso, CANTABRIA. CIF P39017001. Tifo.: 942778310. FAX: 942778406. Mail: ayuntamiento@campoodeyuso.es. WEB: www.c	Que en la empresa que representa, Administración a que se refieren la Ley 3/ de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, Regula de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de cargos electos de los regulados en la Ley C	2015, de 30 de adora de los Cor diciembre, de I	marzo, Reguladora nflictos de Interese ncompatibilidades	del Ejercicio del Alto s de los Miembros de del Personal al Servio	Cargo de la Administración C l Gobierno y de los Altos Car cio de las Administraciones	General del Estado, la Ley rgos de la Administración Públicas ni desempeñan
a, nº 1, 39292, Cam	Salvo declaración expresa en sentido de contratación para que proceda a realiz datos de identidad y la situación de est Ayuntamiento de Campoo de Yuso, así con	zar las comprob ar al corriente	aciones que resulto de las obligacione	en oportunas de los d s con la Agencia Trib	atos relativos a la comproba	ción y verificación de los
rrio La Costana	A efectos de facilitar las comunio requerimientos correspondientes al misr electrónico a efectos de notificaciones ele	mo se les efec	túen por medios (electrónicos y, a tal	efecto, se designa la siguie	ente dirección de correo
so. Ba	de contacto son los siguientes: MAIL CON	тасто:				
poo de Yu	A efectos de lo previsto en el artíc vinculadas, manifiesta: (Marcar lo que pro			la declaración conce	rniente de concurrir a esta	licitación con empresas
o de Cam	Que, de acuerdo a lo dete	erminado en el	artículo 42.1 del C	ódigo de Comercio, la	empresa a la que represent	o forma parte del Grupo
mient	de empresas que se relacionan a contir	nuación:	y que se pres	enta a esta licitación	concurriendo también a la	a misma la/s empresa/s
Ayunta	pertenecientes al mismo Grupo siguientes Que, de acuerdo a lo dete		artículo 42.1 del C	ódigo de Comercio, la	empresa a la que represent	to forma parte del Grupo
	de empresas que se relaciona a continu perteneciente al mismo Grupo.				no concurriendo a la mism	
	l' — '	erminado en el	artículo 42.1 del C	ódigo de Comercio, la	empresa a la que represent	o no pertenece a ningún



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.931441 -14/03/2019

Hash SHA256: /9Y6DGS4zB4nAal6H wWT4qwXHFkw8bUy hxjiQR4gNZ8=

Cláusulas Administrativas que rigo con la documentación correspond	lazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de en el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad exigidos, pudiendo acreditarlo diente cuando así sea requerido por el órgano de contratación. Soncurrir integrados en una Unión Temporal (márquese lo que proceda):
En caso afirmativo, complete el si	guiente formulario:
Don/Doñacon CIF:	, representante legal de la empresa,
Don/Doñacon CIF:	
	DECLARAN RESPONSABLEMENTE QUE:
La participación de c	almente como Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato. ada una de las empresas compromisarias en el ámbito de la UTE sería respectivamente de % cada una. ña, con DNI:, para ostentar la plena representación de la ción.
Que la empresa a la que rep	resento es un PYME: SI NO
, ,	pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo cede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).
Que la empresa a la que rep	resento es de nueva creación: SÍ NO
(Se entenderá por empresa de nu	eva creación aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años)
A efectos de lo establecido e	en el artículo 159, declara en relación con la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del
Sector Público o en el Libro de Co	ntratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentra inscrita: SI NO
	presa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden para todas las o o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera
contrato, el cumplimiento de las	enta garantiza, respecto del personal trabajador y procesos productivos empleados, así como en la ejecución del sobligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho sí como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
FECHA Y FIRMA	
	En , a , de , de 20 .
	Fdo.:
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PE	ROTECCIÓN DE DATOS:
RESPONSABLE DE	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.
TRATAMIENTO	TRAMITAD DECENIMIENTOS V ACTUACIONIS ADMINISTRATIVAS

RESPONSABLE DE TRATAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.
FINALIDAD DE TRATAMIENTO	TRAMITAR PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.
LEGITIMACIÓN	CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN REALIZADA EN INTERÉS PÚBLICO O EN EL EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS OTORGADOS A ESTA ENTIDAD.
DESTINATARIOS	SE CEDERÁN DATOS, EN SU CASO, A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.
DERECHOS	ACCEDER, RECTIFICAR Y SUPRIMIR LOS DATOS, ASÍ COMO OTROS DERECHOS, TAL Y COMO SE EXPLICA EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL.
INFORMACIÓN ADICIONAL	PUEDE CONSULTAR MÁS INFORMACIÓN, Y EJERCER SUS DERECHOS, EN: http://www.transparenciacampoodeyuso.com/privacidad.html



DESCRIPCIÓN

Por medio de este formulario se puede aportar la solicitud de participación y declaración responsable necesarias para participar en la licitación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO. Expediente 146707K

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas

Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación

NOTIFICACIONES

Mail:

942778406

33017001.

₽

CANTABRIA

nº 1.

Barrio

Notificaciones a sujetos obligados. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica. Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

Notificaciones en papel. En el caso de personas físicas se podrán practicar notificaciones en papel. No obstante, todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas.

APORTE DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

PROTECCIÓN DE DATOS. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.a v 6.1.e RGPD)

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. CIF: P39017001. Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: avuntamiento@campoodevuso es

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: avtoyuso@telefonica.net

¿CON QUÉ FINALIDAD TRATAMOS SUS DATOS?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

EXISTENCIA DE DECISIONES AUTOMATIZADAS?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa

¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. También se basa en el consentimiento de los interesados

¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS EN RELACIÓN CON LOS DATOS FACILITADOS?

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos obieto del tratamiento. Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son inexactos. Los interesados tiene derecho a la limitación del tratamiento, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud. Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD. El afectado puede ejercer el derecho de oposición al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotécnica directa. El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

¿CUÁNDO PUEDO EJERCER EL DERECHO DE RECLAMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.931441 -14/03/2019

Hash SHA256: /9Y6DGS4zB4nAal6H wWT4qwXHFkw8bUy hxjiQR4gNZ8=



OFERTA ECONÓMICA. ANEXO II

Por medio de este formulario se puede aportar la solicitud de participación y presentación de Oferta Económica y criterios valorables automáticamente necesarios para participar en la licitación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO. Expediente 146707K.

SERVICIO LIMPIEZA.

CAMPOO DE YUSO						
					•	
			a relacionarse con la Administración			sentación de solicitudes a
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DE			ır a través del registro electrónico. Más RESENTADA	información en el reve	DNI o CIF	
REPRESENTANT	E En caso de pres	sentación de	e solicitudes por el representante debe d	portar documentación	acreditativa de la representació	n.
IOMBRE DEL REPRESENTANT	rE				DNI o CIF	
PODER DE REPRESENTACIÓN	QUE OSTENTA					
		Las pers	onas físicas podrán elegir en todo mo	mento si se comunica	n con las Administraciones Púl	olicas para el ejercicio de
MEDIO DE NOTI	FICACIÓN		s y obligaciones a través de medios ele o válido a efectos de notificaciones. Más			rreo postal, deberá indica
		•	INDIQUE SU CORREO ELECTRÓNICO	injoiniación en erreve	130.	
NOTIFICACIÓ	N ELECTROI	NICA				
NOTIFICACIÓ	NI ENI DADEI		INDIQUE SU DIRECCIÓN POSTAL CON	IPLETA		
		-				
CÓDIGO POSTAL MUNICI	PIO		PRO	/INCIA		TELÉFONO
DEERTA ECONÓ	MICV A CBI	TERIO	S EVALUABLES MEDIA	NITE EÓRMI	III AS	
DI ENTA ECONO	WICH I CITI	ILINIO	S L VALOADLES IVILDIA	MATE I ORIVI	OLAJ	
A. CONTR	ATACIÓN DÚBLIC	A FCOLÓ	GICA. MÁXIMO DE 20 PUNTOS	Clánania 22 C dal	DCAD)	
SÍ. NO	O. D EMAS O ISO 140		rque la opción que proceda segu ntos. (Marque la opción que pro		ta)	
B. PRECIO						
-): MAXIMO DE 50	PUNTOS	6. (Cláusula 23.A del Pliego de C	áusulas Administr	ativas Particulares)	
	NIBLE (IMPORTI				ativas Particulares)	IMPORTE ANUAL)
						IMPORTE ANUAL)
						IMPORTE ANUAL)
BASE IMPO	NIBLE (IMPORTI	E ANUAL	IVA APLICABLE	(21%)	IMPORTE TOTAL (
BASE IMPO	NIBLE (IMPORTI	E ANUAL		2 (21%) D: MÁXIMO DE 30	IMPORTE TOTAL (PUNTOS. (Cláusula 23.B d	el PCAP)
C. INCREM	NIBLE (IMPORTI MENTO DEL NÚM establecido en la	ERO DE F	IVA APLICABLE	D: MÁXIMO DE 30 es Técnicas ofrezco	IMPORTE TOTAL (PUNTOS. (Cláusula 23.B d	lel PCAP) sin coste adicional p
C. INCREMDE conformidad con lo actuaciones extraordina	NIBLE (IMPORTI MENTO DEL NÚM establecido en la	ERO DE F	IVA APLICABLE HORAS CON UN MÁXIMO DE 10 23.B del Pliego de Prescripcione	D: MÁXIMO DE 30 es Técnicas ofrezco	PUNTOS. (Cláusula 23.B do un incremento de horas	lel PCAP) sin coste adicional p
C. INCREM De conformidad con lo cactuaciones extraordina	NIBLE (IMPORTI MENTO DEL NÚM establecido en la	ERO DE F	IVA APLICABLE HORAS CON UN MÁXIMO DE 10 23.B del Pliego de Prescripcione	D: MÁXIMO DE 30 es Técnicas ofrezco	PUNTOS. (Cláusula 23.B do un incremento de horas	lel PCAP) sin coste adicional p
C. INCREM	NIBLE (IMPORTI MENTO DEL NÚM establecido en la	ERO DE F	IVA APLICABLE HORAS CON UN MÁXIMO DE 10 23.B del Pliego de Prescripcione	D: MÁXIMO DE 30 es Técnicas ofrezco	PUNTOS. (Cláusula 23.B do un incremento de horas	lel PCAP) sin coste adicional p
C. INCREM De conformidad con lo cactuaciones extraordina	NIBLE (IMPORTI MENTO DEL NÚM establecido en la	ERO DE F	IVA APLICABLE HORAS CON UN MÁXIMO DE 10 23.B del Pliego de Prescripcione esidades del contratante por un	D: MÁXIMO DE 30 es Técnicas ofrezco	PUNTOS. (Cláusula 23.B do un incremento de horas	lel PCAP) sin coste adicional p
C. INCREM De conformidad con lo cactuaciones extraordina	NIBLE (IMPORTI MENTO DEL NÚM establecido en la	E ANUAL	IVA APLICABLE HORAS CON UN MÁXIMO DE 10 23.B del Pliego de Prescripcione esidades del contratante por un n , a , de	D: MÁXIMO DE 30 es Técnicas ofrezco	PUNTOS. (Cláusula 23.B do un incremento de horas	lel PCAP) sin coste adicional p
C. INCREM De conformidad con lo cactuaciones extraordina	NIBLE (IMPORTI MENTO DEL NÚM establecido en la	E ANUAL	IVA APLICABLE HORAS CON UN MÁXIMO DE 10 23.B del Pliego de Prescripcione esidades del contratante por un	D: MÁXIMO DE 30 es Técnicas ofrezco	PUNTOS. (Cláusula 23.B do un incremento de horas	lel PCAP) sin coste adicional p
C. INCREMO DE conformidad con lo contractuaciones extraordina (100.)	MENTO DEL NÚM establecido en la rias de limpieza so	ERO DE H cláusula egún neco	IVA APLICABLE BORAS CON UN MÁXIMO DE 10 23.B del Pliego de Prescripcione esidades del contratante por un n , a , de Fdo.:	D: MÁXIMO DE 30 es Técnicas ofrezco	PUNTOS. (Cláusula 23.B do un incremento de horas	lel PCAP) sin coste adicional
C. INCREM De conformidad con lo o actuaciones extraordina 100.) FECHA Y FIRMA INFORMACIÓN BÁSICA S RESPONSABLE	MENTO DEL NÚM establecido en la rias de limpieza so	ERO DE H cláusula egún neco Er	IVA APLICABLE BORAS CON UN MÁXIMO DE 10 23.B del Pliego de Prescripcione esidades del contratante por un n , a , de Fdo.:	D: MÁXIMO DE 30 es Técnicas ofrezco	PUNTOS. (Cláusula 23.B do un incremento de horas	lel PCAP) sin coste adicional p
C. INCREM De conformidad con lo dectuaciones extraordina (100.) FECHA Y FIRMA	MENTO DEL NÚM establecido en la rias de limpieza se SOBRE PROTECCI DE AYUNTA	E ANUAL	IVA APLICABLE HORAS CON UN MÁXIMO DE 10 23.B del Pliego de Prescripcione esidades del contratante por un n , a , de Fdo.:	D: MÁXIMO DE 30 es Técnicas ofrezco TOTAL de , de 20	PUNTOS. (Cláusula 23.B do un incremento de horas	lel PCAP) sin coste adicional p

CODIGO POSTAL	WONCIPIO	PROVINCIA		TELEFONO				
			,	<u> </u>				
OFERTA E	OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS							
	A CONTRATACIÓN DÚDUCA FOCUÁCICA AMÁVIMA DE 20 DUNTOC/CIÚ A L. 22 C L. L. DODD							
Α.	A. CONTRATACIÓN PÚBLICA ECOLÓGICA. MÁXIMO DE 20 PUNTOS (Cláusula 23.C del PCAP)							
	A.1 UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA CON ETIQUETA ECOLÓGICA. 5 puntos. (Marque la opción que proceda según su oferta) Sí. NO.							
	A.2 BOLSAS DE BASURA CONFECCIONADAS CON MATERIAL RECICLADO. 5 puntos. (Marque la opción que proceda según su oferta) Sí. NO.							
	A.3 ETIQUETADO ECOLABEL. 5 puntos. (Marque la opción que proceda según su oferta) Sí. NO.							
	A.4 CERTIFICADO EMAS O ISO 14001. 5 puntos. (Marque la opción que proceda según su oferta) SÍ. NO.							
В.	B. PRECIO: MÁXIMO DE 50 PUNTOS. (Cláusula 23.A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)							
DACE	IMPONIELE (IMPORTE ANIIAL)	IVA ADUCADIT (249	/\ IMPORTE TOTA	L (manoner assual)				
BASE	E IMPONIBLE (IMPORTE ANUAL)	IVA APLICABLE (219	/o) IIVIPORTETOTA	L (IMPORTE ANUAL)				

L		,		•	
ı					
	_	INCREMENTO DEL NIÚMERO DE HOR	RAS CON UN MÁXIMO DE 100: MÁXIMO DE 30	DLINTOS (Cláusula 22 B del DCAD)	
	C.	INCREMENTO DEL NOMERO DE TION	AS CON ON WAXING DE 100. WAXING DE 30	roivios. (ciausula 25.b dei r cAr)	

FECHA Y FIRMA					
	En	, a	, de	, de 20	
			Fdo.:		

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

RESPONSABLE DE TRATAMIENTO	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO.
FINALIDAD DE TRATAMIENTO	TRAMITAR PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.
LEGITIMACIÓN	CUMPLIMIENTO DE UNA MISIÓN REALIZADA EN INTERÉS PÚBLICO O EN EL EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS OTORGADOS A ESTA ENTIDAD.
DESTINATARIOS	SE CEDERÁN DATOS, EN SU CASO, A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.
DERECHOS	ACCEDER, RECTIFICAR Y SUPRIMIR LOS DATOS, ASÍ COMO OTROS DERECHOS, TAL Y COMO SE EXPLICA EN LA INFORMACIÓN ADICIONAL.
INFORMACIÓN ADICIONAL	PUEDE CONSULTAR MÁS INFORMACIÓN, Y EJERCER SUS DERECHOS, EN: http://www.transparenciacampoodeyuso.com/privacidad.html



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.931441 -14/03/2019

Hash SHA256: /9Y6DGS4zB4nAal6H wWT4qwXHFkw8bUy

DESCRIPCIÓN

Por medio de este formulario se puede aportar la solicitud de participación y presentación de Oferta Económica y criterios valorables automáticamente necesarios para participar en la licitación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO. Expediente 146707K

SOLICITANTE

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas

Si Ud. está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. En caso de que lo presente presencialmente será requerido para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

WEB:

Mail

942778310.

P39017001

픕

CANTABRIA

Campoo de Yuso,

1, 39292,

La Costana, nº

Notificaciones a sujetos obligados. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica. Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia.

Notificaciones en papel. En el caso de personas físicas se podrán practicar notificaciones en papel. No obstante, todas las notificaciones que se practiquen en papel se pondrán a su disposición la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria. El correo electrónico que nos indique será empleado como medio de aviso de la puesta a disposición de tales notificaciones electrónicas

APORTE DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTA DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

PROTECCIÓN DE DATOS. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.

INFORMACIÓN ADICIONAL (LEGITIMACIÓN ART. 6.1.a v 6.1.e RGPD)

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. CIF: P39017001. Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico:

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Dirección Postal: Bº La Costana, nº 1. Campoo de Yuso. 39292. Cantabria. Teléfono: 942778310. Correo electrónico: aytoyuso@telefoni

¿CON QUÉ FINALIDAD TRATAMOS SUS DATOS?

En esta Entidad tratamos la información obtenida con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

¿POR CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS SUS DATOS?

Almacenamos los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

EXISTENCIA DE DECISIONES AUTOMATIZADAS?

Esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa

¿CUÁL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. También se basa en el consentimiento de los interesados

¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS?

Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS EN RELACIÓN CON LOS DATOS FACILITADOS?

cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, el plazo de conservación de sus datos, incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento. Asimismo, tiene derecho de rectificación de los datos si son nexactos. Los interesados tiene derecho a la <u>limitación del tratamiento</u>, para ello deberán de solicitarlo al responsable, el cual deberá de suspender el tratamiento de los datos los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud. Los interesados podrán ejercer el derecho de supresión (derecho al olvido) sjempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD. El afectado puede ejercer el derecho de oposición al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, con la excepción del que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones, Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotécnica directa. El interesado tendrá derecho a la portabilidad a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados

¿CUÁNDO PUEDO EJERCER EL DERECHO DE RECLAMACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE CONTROL?

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - CAMPOO DE YUSO - Cod.931441 -14/03/2019

Hash SHA256 /9Y6DGS4zB4nAal6H wWT4qwXHFkw8bUy hxjiQR4gNZ8=